

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 460

24 - 09 - 2014

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4736 –

ORDENANZAS DE TRAMITE – 023 – 052 – 053 – 054 – 055 – 056 – 057 – 058 – 059 – 060 – 061 -

RESOLUCIONES –

DECLARACIONES – 021 –

COMUNICACIONES –

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 1820 – 1834 – 1835 – 1836 – 1837 – 1838 – 1839 – 1840 – 1841 – 1842 – 1843 – 1844 -

DISPOSICIONES –

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

BOLETIN OFICIAL Nº 460 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 24 - 09 - 14 - PAGINA Nº 02

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO Nº 4736/2014 - ZONA DESFAVORABLE – INCREMENTO - SUMAS NO REMUNERATIVAS - General Roca, 09 de septiembre de 2014.- VISTO: El Expediente Nº 10520-CD-14 (351649-PEM-14), Las audiencias de celebradas con Gremios Municipales en la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro con fecha 23/06/14, 25/06/14, 30/06/14 y 03/07/14; la ordenanza 4722/14, y; CONSIDERANDO: Que ha sido y es un compromiso permanente de la actual Administración Municipal tratar de preservar el ingreso real de los trabajadores municipales. Que tal y como se fue programado durante los primeros meses del período 2014 los salarios municipales se vieron incrementados en un 4% en el sueldo básico, \$ 700 no remunerativos y 2% en el concepto zona; Que las reuniones citadas en el VISTO fueron realizadas en forma armoniosa analizando distintas alternativas que al tiempo que aumenten el ingreso de los trabajadores se beneficie proporcionalmente más a los trabajadores de menores ingresos sin alterar sustancialmente la estructura de categorías vigente, y se contemple un beneficio mayor para las familias numerosas. Que los distintos escenarios analizados tuvieron en cuenta la opinión de los representantes de los trabajadores lográndose una combinación de medidas que incluye cambios en los salarios básicos, en la bonificación por zona desfavorable, en las asignaciones familiares, y en soluciones para empleados próximos a jubilarse; Que el acuerdo alcanzado con los Gremios consistió: a) un aumento sobre los salarios básicos del 8 % en julio de 2014 y 6% en el mes de diciembre de 2014 , b) un aumento del 3 % en el concepto de zona desfavorable para el mes de septiembre de 2014, c) la elevación de la asignación por hijo desde los actuales \$ 460 por mes a \$ 644 por mes, d) a los fines de obtener un mejor haber jubilatorio, y solo para los agentes que se encuentren dentro del período de 10 años previos y próximos a cumplir la edad jubilatoria, la conversión de todas las sumas salariales no remunerativas en remunerativas. Que luego de realizar los estudios técnicos presupuestarios se concluyó que resulta posible incrementar el concepto remunerativo Adicional "Zona Desfavorable" de los empleados municipales, elevándolo hasta llegar de un 30% a un 33 % final en el mes de septiembre de 2014. Que el incremento salarial en el adicional zona no tendrá efectos retroactivos, generando sus efectos sobre los salarios municipales a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. Que el adicional remunerativo "Zona Desfavorable" se encuentra previsto en el Art. 106 de la ordenanza Nº 3215/00.- Que el Art. 106 de la Ord. 3215/00 establece: ARTICULO 106º: "Corresponderá su liquidación a todos los agentes municipales con prescindencia de su categoría de revista y será de un treinta por ciento (30%) del sueldo básico más todos los adicionales que perciba el agente excluidas las asignaciones familiares. Este adicional no integrará la base del cálculo para ningún otro adicional".- Que luego de realizar los estudios técnicos presupuestarios se concluyó que resulta posible el pase de las sumas no remunerativas que perciben los agentes a sumas remunerativas con el afán de mejorar el esquema sobre el cual se calculará el haber jubilatorio. Que, la ratio legis de la conversión de los conceptos salariales no remunerativos en remunerativos en los salarios de los agentes municipales próximos a jubilarse, es que los agentes municipales tengan un mejor haber jubilatorio. Que conforme la ley 24.241 -Art. 24-, el haber de la prestación jubilatoria se calcula teniendo en cuenta el salario percibido por el agente municipal en los últimos diez años inmediatamente anteriores a la cesación de sus servicios. Que por ende el período que se computará serán los diez años inmediatamente anteriores al cumplimiento de la edad jubilatoria por parte de los agentes municipales, el cual resulta de 60 años para mujeres y 65 años para varones. Excepcionalmente en algunos casos de trabajo municipal insalubre es de 55 años. Que la conversión de los conceptos salariales no remunerativos en remunerativos dispuestos en la presente Ordenanza de ningún modo tendrá efectos retroactivos respecto a aquellos empleados municipales que ya se encuentren dentro del plazo decenal próximo e inmediato al cumplimiento de la edad jubilatoria a la entrada en vigencia del presente. Que por tanto los agentes que se encuentren dentro del plazo decenal próximo e inmediato a cumplir la edad jubilatoria al momento de entrar en vigencia la presente no tendrán derecho a reclamar la conversión de los conceptos no remunerativos retroactivamente o por períodos anteriores a la entrada en vigencia del presente. Que el Art. 24 inc a) de la ley 24.241 prevé: "Haber de la prestación Artículo 24.— El haber mensual de la prestación compensatoria se determinará de acuerdo a las siguientes normas: a) Si todos los servicios con aportes computados lo fueren en relación de dependencia, el haber será equivalente al UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%) por cada año de servicio con aportes o fracción mayor de SEIS (6) meses, hasta un máximo de TREINTA Y CINCO (35) años, calculado sobre el promedio de remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones actualizadas y percibidas durante el período de DIEZ (10) años inmediatamente anterior a la cesación del servicio. No se computarán los períodos en que el afiliado hubiere estado inactivo, y consecuentemente no hubiere percibido remuneraciones. Facultase a la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a dictar las normas reglamentarias que establecerán los procedimientos de cálculo del correspondiente promedio. (Inciso a) sustituido por Art. 12 de la Ley Nº 26.417 B.O. 16/10/2008. Vigencia: la reglamentación establecerá las fechas a partir de las cuales comenzarán a regir las distintas normas incluidas en la presente ley)(...)". Que en Sesión Ordinaria del día 09/09/14 (Sesión Nº 10 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por Ello : EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Elevar a partir del mes de septiembre de 2014 el adicional remunerativo "Zona Desfavorable" del 30% actual al 33% del sueldo básico. Reemplazando a partir de septiembre de 2014, la redacción del Art. 106 actual de la Ord. 3215/00, por la siguiente: ZONA DESFAVORABLE - Artículo 106: Corresponderá su liquidación a todos los agentes municipales activos con prescindencia de su categoría de revista y será de un treinta y tres por ciento (33%) del sueldo básico mas todos los adicionales que perciba el agente excluidas las asignaciones familiares. Este adicional no integrara la base de calculo para ningún otro adicional.- Artículo 2º: Disponer la conversión de los conceptos salariales no remunerativos contenidos en el sueldo mensual de aquellos empleados municipales que se encuentren dentro el período de 10 años inmediatamente anterior a cumplir la edad jubilatoria para obtener el beneficio previsional, en remunerativos.- Artículo 3º: Las disposiciones de la presente Ordenanza de ningún modo tendrá efectos retroactivos, generando sus efectos sobre los salarios municipales a partir de su entrada en vigencia y para aquellos agentes que a partir de aquel momento cumplan con los requisitos previstos.- Artículo 4º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 5º: Registrada bajo el número 4736/2014.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese. AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTIN I. SORIA, Secretario de Gobierno, LIC. Anahí S. RODRÍGUEZ, Secretario de Hacienda, Cr. DIEGO G. MATARAZZO. Septiembre de 2.014.-

RESOLUCIÓN Nº 1834/14 (17/09/2014): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 09 de Septiembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Diego Matarazzo, Secretario de Hacienda.-

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 023/2013 - GOMEZ ELIO FERNANDO – ADJUDICACIÓN PARCELA EN PARQUE INDUSTRIAL - General Roca, 11 de Junio de 2013.- VISTO: El Expediente Nº 10271-CD-13 (235206-PEM-08) y la necesidad de regularizar la situación de la parcela 01A de la manzana 282 del Parque Industrial I, ocupada desde el año 2008 por Elio Fernando GOMEZ, LE Nº 7.946.404 para destinar la parcela como taller de reparación vehicular y fabricación de minitrotores, y; CONSIDERANDO: Que las instrucciones del Sr. Intendente han sido precisas con respecto al saneamiento y recuperación del Parque Industrial; Que la Parcela solicitada se corresponde con la zonificación autorizada; Que la construcción desarrollada en la parcela se encuentra certificada por la Secretaría de Obras Públicas;

Que por aplicación de la Ordenanza 4676, se fija el valor de la parcela estableciéndose en pesos veintidós con sesenta y ocho (\$ 22,68) el metro cuadrado; Que en sesión ordinaria del día 11/06/13, (Sesión N° 06 -XXIV Período de Sesiones ordinarias), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar en venta al Sr. Elio Fernando GÓMEZ, LE N° 7.946.404, en los términos de las Ordenanzas vigentes que reglamentan el Parque Industrial de General Roca el lote 01A de la Manzana 282, sección E , con destino exclusivo para destinar la parcela como taller de reparación vehicular y fabricación de minitractores.- Artículo 2°: La presente adjudicación en venta se efectúa, exceptuando las restricciones del artículo 2507 del código civil argentino, no obstante se incorpora como afectación al dominio la obligación del adquirente de que "PREVIO A CUALQUIER ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO DEBERÁ TRAMITAR LA CONFORMIDAD ANTE LA COMISIÓN DE PARQUE INDUSTRIAL, QUIEN SE EXPEDIRÁ CON FUNDAMENTACIÓN Y POR ESCRITO; ESTA RESTRICCIÓN NO COMPRENDE LOS ACTOS CONSTITUTIVOS DE DERECHOS REALES TALES COMO HIPOTECAS O PERSONALES COMO FIANZAS, QUE LOS ADJUDICATARIOS DEBAN CELEBRAR EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES COMERCIALES EN EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE SU ACTIVIDAD".- Esta cláusula es de carácter obligatorio y deberá incorporarse en las ordenanzas de adjudicación, escrituras traslativas de dominio, sean éstas de dominio originario o derivado, como así también en los demás actos

BOLETIN OFICIAL N° 460 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 24 - 09 - 14 - PAGINA N° 03

sucesivos.- Artículo 3°: La Municipalidad de General Roca, tiene derecho de preferencia para la adquisición del inmueble, en caso de que el Adjudicatario quiera vender, ceder o transferirlo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1368 del Código Civil.- Artículo 4°: Fijar el valor de la parcela -establecida por aplicación de la Ordenanza N° 4676- en pesos veintidós con sesenta y ocho (\$ 22,68) el metro cuadrado.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 023/2013.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1820/14 (16-09-14) : Rectificar la Resolución de Promulgación N° 1088/13 artículo 1°, la cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 11 de Junio de 2013, que adjudica en venta al Sr. Elio Fernando GOMEZ, LE N° 7.943.404, en los términos de las Ordenanzas vigentes que reglamenten el Parque Industrial de General Roca el lote 01A de la Manzana 282, sección E, con destino exclusivo para destinar la parcela como taller de reparación y fabricación de minitractores"*

ORDENANZA DE TRAMITE N° 052/2014 - REYES GALLARDO LITO OSVALDO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 09 de Septiembre de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10504-CD-14 (75840-PEM-97), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. REYES GALLARDO, Lito Osvaldo, DNI N° 17.988.185, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-223A-07 de Barrio Nuevo; Que por Resolución N° 2186 del 17 de Noviembre de 2010, se adjudica la parcela al solicitante, quien en ese momento se encontraba casado en primeras nupcias con la Sra. María Ester GONZALEZ, quien en fecha 05 de Septiembre de 2013, cede el 50% de los Derechos al Sr. REYES GALLARDO; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 09/09/14, (Sesión N° 10 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Resolución N° 2186 del 17 de Noviembre de 2010.- Artículo 2°: Adjudicar al Sr. REYES GALLARDO, Lito Osvaldo, DNI N° 17.988.185, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-223A-07 de Barrio Nuevo.- Artículo 3°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 4°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 052/2014.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1835/14 (17/09/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 09 de Septiembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 053/2014 - ANTIQUEO CARMEN ROSA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 09 de Septiembre de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10503-CD-14 (311757-PEM-12), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. ANTIQUEO, Carmen Rosa, DNI N° F6.417.688, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-116-05 de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 09/09/14, (Sesión N° 10 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. ANTIQUEO, Carmen Rosa, DNI N° F6.417.688, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-116-05 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 053/2014.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1836/14 (17/09/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 09 de Septiembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 054/2014 - TIZNADO JAQUE ARNOLDO ACNER Y RETAMAL UBESLINDA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 09 de Septiembre de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10502-CD-14 (344403-PEM-14), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. TIZNADO JAQUE, Arnoldo Acner, DNI N° 92.858.453 y la Sra. RETAMAL, Ubeslinda, DNI N° 23.220.559, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-203C-14 de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 09/09/14, (Sesión N° 10 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. TIZNADO JAQUE, Arnoldo Acner, DNI N° 92.858.453 y la Sra. RETAMAL, Ubeslinda, DNI N° 23.220.559, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-203C-14 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 054/2014.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1837/14 (17/09/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 09 de Septiembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 055/2014 - LLAUPI SUSANA BEATRIZ - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 09 de Septiembre de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10501-CD-14 (324471-PEM-13), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. LLAUPI, Susana Beatriz, DNI N° 24.078.354, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-117A-11 de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 09/09/14, (Sesión N° 10 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. LLAUPI, Susana Beatriz, DNI N° 24.078.354, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-117A-11 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo

dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 055/2014.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1838/14 (17/09/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 09 de Septiembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 056/2014 - BUSTOS LORENA PATRICIA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 09 de Septiembre de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10499-CD-14 (300199-PEM-12), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. BUSTOS, Lorena Patricia, DNI N° 31.358.333, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-177-09 de Barrio Noroeste; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 09/09/14, (Sesión N°

BOLETIN OFICIAL N° 460 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 24 - 09 - 14 - PAGINA N° 04

10 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. BUSTOS, Lorena Patricia, DNI N° 31.358.333, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-177-09 de Barrio Noroeste.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 056/2014.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1839/14 (17/09/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 09 de Septiembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 057/2014 - JARA HERRERA RINA LILIAN - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 09 de Septiembre de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10498-CD-14 (294860-PEM-11), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. JARA HERRERA, Rina Lilian DNI N° 94.731.022, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-145-20 de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 09/09/14, (Sesión N° 10 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. JARA HERRERA, Rina Lilian DNI N° 94.731.022, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-145-20 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 057/2014.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1840/14 (17/09/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 09 de Septiembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 058/2014 - GONZALEZ VICTOR FLORENCIO Y ORTIZ ASTUDILLO EMA ROSA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 09 de Septiembre de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10497-CD-14 (248428-PEM-09), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. GONZALEZ, Víctor Florencio, DNI N° M8.033.570 y la Sra. ORTIZ ASTUDILLO, Ema Rosa, DNI N° 92.477.021, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-203C-08 de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 09/09/14, (Sesión N° 10 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. GONZALEZ, Víctor Florencio, DNI N° M8.033.570 y la Sra. ORTIZ ASTUDILLO, Ema Rosa, DNI N° 92.477.021, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-203C-08 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 058/2014.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1841/14 (17/09/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 09 de Septiembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 059/2014 - LICAUQUEO OSVALDO DANIEL Y BARRIGA PAOLA ADRIANA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 09 de Septiembre de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10496-CD-14 (244490-PEM-08) y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. LICAUQUEO, Osvaldo Daniel, DNI N° 29.938.114 y la Sra. BARRIGA, Paola Adriana, DNI N° 26.805.727, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-157B-21 de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 09/09/14, (Sesión N° 10 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. LICAUQUEO, Osvaldo Daniel, DNI N° 29.938.114 y la Sra. BARRIGA, Paola Adriana, DNI N° 26.805.727, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-157B-21 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 059/2014.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1842/14 (17/09/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 09 de Septiembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 060/2014 - DIAZ BARRA BERNARDO IVAN Y SIRI ADELA DEL CARMEN - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 09 de Septiembre de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10495-CD-14 (168928-PEM-04), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. DIAZ BARRA, Bernardo Iván, DNI N° 18.712.091 y la Sra. SIRI, Adela del Carmen, DNI N° 23.220.315, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-176-19 de Barrio Noroeste; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 09/09/14, (Sesión N° 10 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. DIAZ BARRA, Bernardo Iván, DNI N° 18.712.091 y la Sra. SIRI, Adela del Carmen, DNI N° 23.220.315, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-176-19 de Barrio Noroeste.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro

de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 060/2014.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1843/14 (17/09/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 09 de Septiembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE N° 061/2014 - ALONSO SANTIAGO JOSE Y POBLETE IRIS SOLEDAD - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 09 de Septiembre de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10494-CD-14 (286794-PEM-11), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ALONSO, Santiago José, DNI N° 24.941.533 y la Sra. POBLETE, Iris Soledad, DNI N° 33.495.256, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-E-374C-07 de Barrio Islas Malvinas; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 09/09/14, (Sesión N° 10 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema;

BOLETIN OFICIAL N° 460 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 24 - 09 - 14 - PAGINA N° 05

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. ALONSO, Santiago José, DNI N° 24.941.533 y la Sra. POBLETE, Iris Soledad, DNI N° 33.495.256, la parcela Denominación Catastral 05-1-E-374C-07 de Barrio Islas Malvinas.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 061/2014.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1844/14 (17/09/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 09 de Septiembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 021/2014 - II JORNADAS HOSPITALARIAS.- General Roca, 09 de Septiembre de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10509-CD-14 (350874-PEM-14) y la nota enviada por la Dra. María Laura Morán, a cargo de la Coordinación del Comité de Capacitación y Docencia del Hospital Francisco López Lima, y; CONSIDERANDO: Que las Jornadas están destinadas al personal del Hospital organizador, y de los Hospitales de menor complejidad que derivan sus pacientes al Hospital de nuestra ciudad.- Que el objetivo de este encuentro es generar un espacio de encuentro para los trabajadores hospitalarios, favoreciendo el vínculo, la comunicación y la pertenencia institucional.- Que la atención en la salud es un aspecto clave para toda comunidad.- Que las II Jornadas Hospitalarias contribuirán a la promoción, intercambio y socialización de experiencias y saberes, tanto asistenciales como de promoción y prevención, así como también actividades docentes y de investigación.- Que la Jornada realizada por el Hospital Francisco López Lima intenta hacer hincapié en la importancia de una correcta atención al paciente desde todas las Áreas que comprenden la Salud.- Que este Concejo Deliberante apoya toda iniciativa que desarrolle distintas acciones en la prevención y tratamiento de enfermedades y/o patologías que afectan a nuestra comunidad.- Que en Sesión Ordinaria del día 09/09/14 (Sesión N° 10 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal las *II Jornadas Hospitalarias "Compartiendo Experiencias"*, a realizarse los días 18 y 19 de Septiembre del corriente año, de 9 a 16 hs, en la Cámara de Agricultura, Industria y Comercio (CAIC), de nuestra ciudad.- Artículo 2°: Registrada bajo el número 021/2014.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-